FUNDACIÓN A LA PAR

Construyendo sueños desde 1948

POLÍTICA
DE COMPLIANCE PENAL

MADRID
2026

FUNDACIÓN ALAPAR
Construyendo sueños desde 1948

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE A LA FUNDACIÓN 3

III. OBJETIVOS COMPLIANCE PENAL. 4

IV. FINES DE LA ORGANIZACIÓN 4

V. IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE RIESGO . .5

VI. DILIGENCIA DEBIDA Y ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES. 5

VII. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CANAL DE DENUNCIAS 6

VIII. DESIGNACION DEL ORGANO DE COMPLIANCE PENAL 7

IX. FORMACION Y COMUNICACIÓN EN MATERIA DE COMPLIANCE PENAL 8

X. MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL . .9

XI. REGIMEN DE CONSECUENCIAS ORGANIZATIVAS Y DE RESPUESTA FRENTE A INCUMPLIMIENTOS. . .9

I. INTRODUCCIÓN.

El Código Penal, tras las últimas reformas introducidas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, incluye la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Una persona jurídica podrá ser imputada por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la misma, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la misma u ostenten facultades de organización y control.

Asimismo, la persona jurídica será penalmente responsable de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la misma, por quienes, estando sometidos a la autoridad de la persona física, hayan podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE, bajo su distintivo Fundación A LA PAR, en el marco de su compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados, usuarios y socios de negocios y de desarrollo de una cultura institucional de ética y honestidad, aprueba la presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, en adelante, la Política.

La presente Política se elabora siguiendo las recomendaciones de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) recogidas en la norma UNE 19601:2017 (“Sistemas de Gestión de Compliance Penal”) y estará disponible como información documentada para todos los miembros de la Fundación, los socios de negocios y las partes interesadas.

II. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE A LA FUNDACIÓN

El Órgano de Gobierno (el Patronato), el Comité de Dirección y la Alta Dirección promoverán la existencia de una Cultura de Cumplimiento (Cultura de Compliance) en el seno de la Fundación, manteniendo su compromiso de forma visible, constante y ejemplarizante, impulsando activamente su integración en todos los niveles de la organización y asegurando que los principios de integridad, transparencia y responsabilidad informen de manera efectiva la toma de decisiones.

Toda persona de la Fundación deberá cumplir en todo momento con nuestro Código Ético, asumiendo su contenido como guía esencial de conducta en el desempeño de sus funciones, con independencia de su posición jerárquica o área de actividad, y contribuyendo a la detección temprana de cualquier posible incumplimiento.

En definitiva, la Fundación A LA PAR practicará una política de tolerancia cero respecto de los riesgos penales, así como frente a cualquier conducta contraria a la legalidad o a sus normas internas, estableciendo y manteniendo medidas eficaces orientadas a su prevención, detección, control y gestión temprana. A tal efecto, la Fundación prohíbe de manera expresa la comisión de cualquier hecho delictivo en su seno, promoviendo al mismo tiempo una cultura de comunicación responsable y colaboración activa con los mecanismos internos de cumplimiento, con el objetivo de preservar la integridad institucional y la confianza en su actuación.

III. OBJETIVOS COMPLIANCE PENAL.

El compromiso en la consecución de una Cultura de Compliance tendrá como objetivos:

- El compromiso del Patronato y la Dirección en el respeto y la aplicación de la Política de Compliance Penal;
- La consistencia en el tratamiento de acciones similares, con independencia de la posición;
- Guiar, entrenar y predicar con el ejemplo;
- Realizar evaluaciones adecuadas a los potenciales empleados antes de su contratación;
- Un programa de iniciación u orientación adecuado que enfatice el Compliance Penal y los valores de la Fundación;
- Formación continua de Compliance Penal;
- Comunicación continua, abierta y adecuada sobre Compliance Penal;
- Reconocimiento visible de los logros en la gestión de Compliance Penal y en sus resultados;
- Medidas disciplinarias rápidas y proporcionadas en caso de incumplimientos o no conformidades respecto de la Política de Compliance Penal o el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

IV. FINES DE LA ORGANIZACIÓN.

La implantación de una Cultura de Compliance en la Fundación A LA PAR respetará los valores de la institución:

Misión:

La Fundación A LA PAR trabaja por los derechos y la participación de las personas con discapacidad intelectual de nuestra sociedad. Allá donde se encuentran barreras, la Fundación diseña apoyos que ayudan a tender puentes.

Visión:

La Fundación A LA PAR pretende ser referente y generador de transformación social en el ámbito de la discapacidad intelectual, siempre buscando la excelencia en la gestión. Asimismo, se persigue un crecimiento que permita sostener a todos los que forman parte de esta familia, creando un sostenimiento de futuro para la Fundación y sus integrantes.

Valores:

- Justicia e igualdad. Derechos fundamentales iguales para todos, redistribuyendo oportunidades.
- Gestión ética, coherente y transparente. Especial apoyo a las personas con menos recursos económicos.
- Sostenibilidad. Participación plena de las personas con discapacidad intelectual haciendo nuestra sociedad más sostenible. Actividades y estructura diseñadas desde una perspectiva de sostenibilidad, velando por su capacidad de generación de recursos propios.
- Diversidad. Diversidad como fuente de riqueza. Plantilla diversa y con gran representación de trabajadores con discapacidad.

V. IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE RIESGO.

Actualmente, la Fundación A LA PAR desarrolla su actividad en una amplia variedad de áreas y sectores, siempre persiguiendo la consecución de su fin fundacional: el trabajo por los derechos de las personas con discapacidad intelectual y su participación en nuestra sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.

La Fundación ha determinado las actividades o áreas más vulnerables dentro de la organización, evaluando los factores que puedan significarse como determinantes a la hora de una eventual materialización de un riesgo o amenaza.

Para ello, ha elaborado un Mapa de Riesgos que proporciona una visión global de los potenciales riesgos que se podrían materializar en el seno de la organización con el fin de identificarlos y prevenir su comisión

VI. DILIGENCIA DEBIDA Y ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES

La Fundación aplica un principio de diligencia debida en la prevención de riesgos penales que se proyecta sobre el conjunto de sus actividades, decisiones y relaciones, tanto internas como externas.

Dicha diligencia se articula a partir de la previa identificación y evaluación de riesgos penales, de modo que, **desde una perspectiva abstracta pero orientada a la operatividad**, se determinan aquellas actividades y ámbitos en los que, por su naturaleza, contexto o forma de ejecución, podrían llegar a materializarse conductas delictivas. Estos ámbitos son, en consecuencia, objeto de especial vigilancia, supervisión y control.

En función de los resultados del análisis de riesgos, la Fundación establece **procedimientos, protocolos y controles específicos**, adecuados y proporcionales al nivel de riesgo identificado, con el fin de prevenir, detectar y reaccionar frente a posibles incumplimientos.

A estos efectos, el sistema de diligencia debida comprende, al menos, las siguientes categorías de controles

1. Controles financieros: Se implantan mecanismos de control sobre la gestión económica y financiera orientados a prevenir, detectar o gestionar riesgos penales de manera temprana y eficaz.

2. Controles no financieros: La Fundación establece asimismo controles operativos y organizativos que afectan al desarrollo de sus actividades no estrictamente económicas, incluyendo:

- Protocolos de actuación en áreas sensibles
- Sistemas de supervisión jerárquica y funcional
- Procedimientos de toma de decisiones documentados
- Definición clara de funciones y responsabilidades
- Mecanismos de seguimiento de la actividad

Estos controles tienen por finalidad asegurar que la actuación de las personas integradas en la organización se adecúa a las expectativas normativas derivadas de su posición y funciones.

3. Controles sobre otras entidades vinculadas

Cuando la Fundación participe en otras entidades o mantenga relaciones estructurales con ellas, promoverá la adopción de medidas de control adecuadas para prevenir riesgos penales, en función del grado de influencia o control ejercido.

4. Controles sobre entidades no controladas (terceros): La Fundación aplicará medidas de diligencia debida en la selección y relación con terceros, incluyendo proveedores, contratistas, colaboradores y otros socios de negocio, con el fin de evitar que, a través de ellos, puedan materializarse riesgos penales.

Estas medidas podrán incluir:

- Evaluación previa de integridad y reputación
- Inclusión de cláusulas contractuales de cumplimiento
- Supervisión de la ejecución de las relaciones contractuales
- Requerimientos de alineación con principios éticos y de compliance
- Resolución de relaciones en caso de incumplimiento

VII. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CANAL DE DENUNCIAS.

La Fundación dispone de un **Sistema Interno de Información**, en el que se integra el Canal de Denuncias, como instrumento esencial para la **detección temprana de incumplimientos, irregularidades y riesgos penales**, formando parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Este sistema permite que cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de la presente Política, así como terceros relacionados con la Fundación, puedan comunicar información relativa a posibles infracciones, incluyendo:

- Conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal
- Incumplimientos de la presente Política o del Sistema de Compliance Penal
- Vulneraciones de la normativa interna o externa aplicable

El Sistema Interno de Información se establece de conformidad con la normativa vigente, en particular:

- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en relación con los modelos de organización y gestión del artículo 31 bis
- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
- El Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

El Sistema Interno de Información tiene como finalidad:

- Facilitar la comunicación segura de irregularidades o incumplimientos
- Permitir la detección precoz de riesgos y deficiencias en los controles
- Garantizar una respuesta rápida, adecuada y proporcional
- Reforzar la cultura de cumplimiento, integridad y transparencia

Su existencia cumple tanto una función **preventiva** como **reactiva**, constituyendo un elemento clave del modelo de organización y gestión.

El Sistema Interno de Información y el Canal de Denuncias se rigen por los siguientes principios:

- Confidencialidad, garantizando la protección de la identidad del informante y de las personas afectadas

- Posibilidad de anonimato, en los términos previstos por la normativa aplicable
- Prohibición de represalias frente a quienes comuniquen información de buena fe
- Tramitación diligente, objetiva e independiente de las comunicaciones
- Uso responsable del canal, basado en indicios razonables

La gestión del Sistema Interno de Información corresponde al Órgano de Compliance Penal o al órgano específicamente designado, garantizando su independencia, imparcialidad y adecuada cualificación.

Se establecerán procedimientos específicos para la recepción, registro, análisis e investigación de las comunicaciones, así como para la adopción de las medidas que procedan.

La regulación detallada del funcionamiento del Sistema Interno de Información y del Canal de Denuncias se recoge en un documento específico, aprobado por la Fundación y disponible para su consulta en la página web corporativa.

Dicho documento desarrolla, entre otros aspectos:

- Los canales habilitados para la comunicación
- El procedimiento de gestión de las informaciones recibidas
- Las garantías del informante
- Las medidas de protección de datos
- Los plazos de tramitación.

VIII. DESIGNACION DEL ORGANO DE COMPLIANCE PENAL.

La Fundación A LA PAR designa un **Órgano de Compliance Penal**, que podrá estar constituido por una persona física o un órgano colegiado (en adelante, el Compliance Officer u Órgano de Compliance Penal), encargado de la supervisión, impulso y control del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

El Compliance Officer ejercerá sus funciones con **autonomía e independencia respecto del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección**, garantizando la ausencia de conflictos de interés en el ejercicio de sus responsabilidades.

El Órgano de Compliance Penal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Velar por la adecuada identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales de la Fundación.
- Promover la adopción y actualización de controles internos eficaces para la prevención de delitos.
- Gestionar o supervisar el Sistema Interno de Información y el Canal de Denuncias, garantizando su independencia, confidencialidad y correcta tramitación.
- Impulsar programas de formación y concienciación en materia de compliance penal dirigidos a empleados, directivos y terceros vinculados.
- Informar periódicamente al Patronato sobre el funcionamiento del sistema, incidencias relevantes y grado de cumplimiento.

- Proponer medidas disciplinarias o correctivas en caso de incumplimientos del Sistema de Compliance Penal.
- Promover la revisión periódica del sistema para asegurar su adecuación a los cambios normativos, organizativos o de actividad de la Fundación.

El Compliance Officer deberá contar con los conocimientos, experiencia y cualificación adecuados para el desempeño de sus funciones.

La Fundación garantizará que el Compliance Officer dispone de los **recursos materiales, humanos y económicos necesarios** para el ejercicio eficaz de sus responsabilidades, así como de acceso directo y sin restricciones al Órgano de Gobierno cuando las circunstancias lo requieran.

El desempeño de sus funciones no podrá verse condicionado por instrucciones jerárquicas que comprometan su independencia funcional.

IX. FORMACION Y COMUNICACIÓN EN MATERIA DE COMPLIANCE PENAL.

La Fundación A LA PAR establece un sistema permanente de **formación y comunicación en materia de Compliance Penal**, como elemento esencial de prevención de riesgos y de consolidación de la cultura de cumplimiento.

La Fundación garantizará la existencia de un **plan de formación continua**, dirigido a todos los niveles de la organización, adaptado a las funciones, responsabilidades y nivel de exposición al riesgo penal de cada puesto.

Los contenidos formativos incluirán, al menos:

- Principios básicos del modelo de Compliance Penal.
- Identificación de riesgos penales relevantes en la actividad de la Fundación.
- Funcionamiento del Sistema Interno de Información y Canal de Denuncias.
- Obligaciones de diligencia, supervisión y control derivadas del puesto de trabajo.
- Consecuencias disciplinarias y jurídicas del incumplimiento.

La participación en las acciones formativas será obligatoria cuando así se determine, y su cumplimiento quedará debidamente registrado a efectos de trazabilidad del sistema.

La Fundación promoverá una **comunicación clara, accesible y continua** del Sistema de Compliance Penal, con el objetivo de garantizar su conocimiento efectivo por parte de empleados, directivos, usuarios y socios de negocio.

A tal efecto, se establecerán canales de comunicación que permitan:

- Difundir la Política de Compliance Penal y sus actualizaciones.
- Informar sobre riesgos relevantes y medidas de prevención.
- Facilitar el acceso al Sistema Interno de Información.
- Reforzar la cultura de integridad y cumplimiento normativo.

Asimismo, la Fundación podrá extender acciones de comunicación a terceros vinculados cuando su actividad pueda generar riesgos penales relevantes.

X. MONITORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL

El Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Fundación A LA PAR se someterá a un proceso continuo de **monitorización, evaluación y mejora**, con el fin de garantizar su eficacia, adecuación y actualización permanente.

1. Monitorización y control del sistema

El Compliance Officer realizará un seguimiento sistemático del funcionamiento del sistema, mediante:

- Revisión periódica del mapa de riesgos penales.
- Evaluación de la eficacia de los controles implantados.
- Análisis de incidencias, irregularidades y comunicaciones recibidas.
- Supervisión del cumplimiento de los procedimientos internos.
- Verificación del grado de implantación de las medidas de prevención.

El Sistema de Compliance Penal se basa en un principio de **mejora continua**, por el cual sus elementos serán objeto de revisión y actualización permanente en función de:

- Cambios normativos o jurisprudenciales.
- Modificaciones en la estructura o actividad de la Fundación.
- Resultados de auditorías, controles o investigaciones internas.
- Incidencias o debilidades detectadas en su funcionamiento.

La Fundación adoptará las medidas necesarias para corregir deficiencias, reforzar controles y optimizar la eficacia del sistema, asegurando su adecuación permanente a los estándares de prevención de delitos.

XI. REGIMEN DE CONSECUENCIAS ORGANIZATIVAS Y DE RESPUESTA FRENTE A INCUMPLIMIENTOS.

La Fundación A LA PAR establece un sistema de **consecuencias organizativas y de respuesta frente a incumplimientos del Sistema de Gestión de Compliance Penal**, aplicable a cualesquiera personas físicas o jurídicas incluidas en su ámbito de actuación, incluidas personas vinculadas internamente, órganos de gobierno, directivos, empleados, colaboradores y terceros.

Este régimen tiene como finalidad garantizar la **eficacia preventiva del modelo de organización y gestión**, la detección de riesgos penales y la reacción adecuada frente a incumplimientos que puedan comprometer la integridad del sistema.

1. Principios de actuación

La aplicación de consecuencias frente a incumplimientos se regirá por los siguientes principios:

- **Adecuación al riesgo penal generado**, atendiendo a la relevancia de la conducta en relación con la posible comisión de delitos.
- **Proporcionalidad organizativa**, en función del impacto sobre el sistema de prevención.
- **Reacción efectiva y temprana**, orientada a evitar la reiteración o consolidación del riesgo.

- **Autonomía respecto de otras responsabilidades jurídicas**, sin perjuicio de las que pudieran derivarse en otros ámbitos.
- **Vinculación directa al Sistema de Compliance Penal**, como elemento estructural de control.

2. Conductas relevantes a efectos del sistema

A los efectos del presente apartado, tendrán relevancia en el ámbito del sistema de compliance, entre otras:

- El incumplimiento de la Política de Compliance Penal o de los procedimientos del sistema.
- La realización o facilitación de conductas con potencial relevancia penal en el marco de la actividad de la Fundación.
- La omisión de controles, verificaciones o deberes de supervisión relevantes para la prevención de delitos.
- La obstrucción o entorpecimiento de investigaciones internas o del Sistema Interno de Información.
- La comunicación dolosa o gravemente negligente de información falsa en el marco del canal interno.
- La no aplicación de medidas correctoras previamente identificadas como necesarias para la mitigación de riesgos.

3. Medidas organizativas y de respuesta

Ante la detección de incumplimientos relevantes, la Fundación podrá adoptar, de forma individual o acumulativa, las siguientes medidas:

- Revisión, suspensión o refuerzo de procesos internos afectados por el incumplimiento.
- Implementación inmediata de controles adicionales de supervisión y verificación.
- Restricción o limitación de determinadas facultades de actuación dentro del sistema organizativo.
- Separación funcional de actividades especialmente expuestas a riesgo penal.
- Activación de protocolos de investigación interna.
- Revisión o terminación de relaciones contractuales con terceros vinculados al hecho.
- Comunicación a autoridades competentes cuando proceda conforme a la normativa aplicable.

4. Criterios de valoración

La adopción de medidas se realizará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Gravedad del riesgo penal generado o potencialmente generado.
- Existencia de dolo, negligencia o incumplimiento grave de deberes de control.
- Posición organizativa del sujeto interviniente y nivel de responsabilidad.
- Reiteración o carácter sistémico del incumplimiento.
- Impacto en la eficacia del modelo de prevención.
- Grado de colaboración en la identificación, esclarecimiento o corrección del hecho.

5. Finalidad del sistema de consecuencias

El presente sistema no tiene naturaleza sancionadora autónoma, sino que constituye un **instrumento de gestión del riesgo penal**, orientado a:

- Preservar la eficacia del modelo de organización y control del art. 31 bis del Código Penal.
- Evitar la consolidación de déficits estructurales de supervisión.
- Garantizar la reacción inmediata ante fallos relevantes del sistema.
- Reforzar la cultura de cumplimiento dentro de la organización.

FUNDACIÓN ALAPAR

Construyendo sueños desde 1948

C/ Monasterio de Las Huelgas, 15.
28049 Madrid.

(+34) 917 35 57 90

info@alapar.ong

www.alapar.ong